

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS**

**OFICIO 2900
Agosto 12 de 2019**

Señor

YESID DAVID ALZATE GALEANO
yesiddavidalzate@hotmail.com

Señores

Comisión nacional del servicio civil
notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Señores

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Señores

GOBERNACIÓN DE CALDAS
notificacionesjudiciales@gobcaldas.gov.co

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: YESID DAVID ALZATE GALEANO
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS
LOS ASPIRANTES QUE SE INSCRIBIERON EN LA
CONVOCATORIA N° 639 A 733; 736 A 739; 742 Y 743; 802 Y
803 DE 2018, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL PARA EL CARGO DE PROFESIONAL
UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2019, GRADO 3 DE LA
GOBERNACIÓN DE CALDAS.
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00181-03

Me permito notificarle que por auto proferido en la fecha, se admitió la acción tutela de la referencia, providencia en la cual se dispuso:

*Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por el señor **YESID DAVID ALZATE GALEANO** identificado con cedula N° 1.053.825.528, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** por la presunta vulneración de sus fundamentales a la **DIGNIDAD, IGUALDAD Y TRABAJO**, frente a la cual se dispone:*

ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

VINCULAR a la Gobernación de Caldas y a los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria N° 639 a 733; 736 a 739; 742 y 743; 802 y 803 de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cargo de Profesional Universitario, Código 2019, grado 3 de la Gobernación de Caldas, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela, a través de la página web de la Gobernación de Caldas y la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que dentro del término de dos (2) días contados a partir de dicha publicación intervengan en el presente proceso **SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO**, los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria N° 639 a 733; 736 a 739; 742 y 743; 802 y 803 de 2018, de la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cargo de Profesional Universitario, Código 2019, grado 3 de la Gobernación de Caldas. Para tal efecto los mencionados entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la radicación de la presente tutela y demás información necesaria.

En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por el accionante, encuentra este Despacho que la misma no se enmarca dentro de las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues no se evidencia la posible configuración de un perjuicio inminente, motivo por el que no se decretara.

NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductorio”.

Atentamente,



JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: ctoobma@condojramajudicial.gov.co

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE
MANIZALES – CALDAS**

AVISA

A LOS ASPIRANTES QUE SE INSCRIBIERON Y PARTICIPARON EN LA CONVOCATORIA N° 639 A 733; 736 A 739; 742 Y 743; 802 Y 803 DE 2018, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PARA EL CARGO DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2019, GRADO 3 DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, A FIN DE QUE INTERVENGAN EN EL TRÁMITE QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA **SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO**, DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN.

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: YESID DAVID ALZATE GALEANO
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
VINCULADOS: GOBERNACIÓN DE CALDAS
LOS ASPIRANTES QUE SE INSCRIBIERON EN LA
CONVOCATORIA N° 639 A 733; 736 A 739; 742 Y 743; 802 Y
803 DE 2018, DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL PARA EL CARGO DE PROFESIONAL
UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2019, GRADO 3 DE LA
GOBERNACIÓN DE CALDAS.
RADICADO: 17001-31-03-006-2019-00181-00

LO ANTERIOR, EN CUANTO LA TUTELA ALIJE A LA CONVOCATORIA RELACIONADA.

AL PRESENTE AVISO SE ADJUNTA COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y LOS TRASLADO DE LA DEMANDA DE TUTELA.

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE ENTIENDE SURTIDA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO.


JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

EDIFICIO "PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ BRANCO" PISO 9 – OF. 905
Cra. 23 No. 21 – 48 de Manizales - Tel. 8879645 Ext. 11225-11226-11227 Fax. 8879666
Correo Institucional: cct006ma@cendoj.rmj.najudicial.gov.co

**SEÑOR (A)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
E. S. D.**

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante YESID DAVID ALZATE GALEANO
Accionado Comisión Nacional del Servicio Civil

YESID DAVID ALZATE GALEANO, ciudadano en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, llego a su Despacho Judicial en virtud de la presente **ACCIÓN DE TUTELA** consagrada en el artículo 86 constitucional, para solicitar el amparo de mis derechos fundamentales al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **DIGNIDAD HUMANA** (art. 11 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y/O UNIVERSIDAD LIBRE**. Lo anterior conforme se pasará a exponer a continuación:

I. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTECCIÓN DE PERSONAS PARA PROVEER UN CARGO EN LISTA DE ELEGIBLES EN FIRME POR CONCURSO DE MÉRITOS, SEGÚN LA LÍNEA JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional ha explicado que el amparo por vía de tutela no es absoluto, sino que está restringido a aquellos eventos relacionados con el rechazo del mérito como criterio relevante para acceder a los cargos, en detrimento de principios de objetividad y buen servicio que en muchas ocasiones se refleja con el desconocimiento de la lista de elegibles para proveer vacantes en la administración pública. Ante la arbitrariedad, la tutela se constituye como el único medio idóneo para garantizar la protección de los derechos de quien ha resultado lesionado con una conducta de tal entidad.

En el desarrollo jurisprudencial, la Corte siempre ha descrito esta situación como un factor discriminatorio ampliamente reprochable. Así, desde la Sentencia T-422 de 1992 indicó:

“La circunstancia de ocupar el primer puesto en un concurso de méritos para un cargo de la administración y, sin embargo, no ser nombrado por la entidad es factor suficiente para presumir un trato diferente, discriminatorio en contra de la persona afectada por la medida. Si se demuestra que dicho trato diferente no está objetiva y razonablemente justificado, la respectiva actuación deberá ser excluida del ordenamiento por ser violatoria del principio de igualdad”.

Las consideraciones sobre la ineficacia de las vías ordinarias para la protección de los derechos del primero de la lista de elegibles que no es designado en el cargo se han reiterado

en diversas oportunidades por esta Corporación. Así, por ejemplo, la sentencia T-606 de 2010¹ que estudió la solicitud de amparo presentada por un accionante que ocupó el primer lugar en el concurso adelantado para proveer el cargo de gerente de la E.S.E. Red Salud de Armenia y no fue designado por el nominador, quien, en su lugar, nombró al segundo de la lista de elegibles, indicó en el estudio de la procedibilidad de la tutela que:

“(...) en el caso de los concursos de méritos, se ha establecido que las acciones ordinarias como es la acción de nulidad y restablecimiento del derecho dilatan la obtención de los fines que persiguen. Así mismo, estas acciones no poseen, por la forma como están estructurados los procesos, la capacidad de brindar una solución integral para la violación de los derechos del accionante², razón por la cual, la tutela es el mecanismo idóneo para dar protección inmediata y definitiva a los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del concursante que, no obstante, debido a sus méritos, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles, no fue nombrado en el cargo público.”

En el mismo sentido, en la sentencia T-156 de 2012³ que analizó la afectación de los derechos al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos de una concursante que, tras ocupar el primer lugar de la lista de elegibles para la selección de un cargo público, vio afectada su designación como consecuencia del acto de suspensión de la firmeza de la referida lista. La Corte indicó respecto a la subsidiariedad que: *“las acciones ordinarias ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo no proveen un mecanismo efectivo, oportuno e idóneo para la protección de los derechos al trabajo, a la igualdad y al debido proceso”*.

Asimismo, la sentencia T-402 de 2012⁴ estudió el caso de una accionante que superó todas las etapas del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer un cargo en el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tunja: ocupó el primer lugar en la lista de elegibles y no fue nombrada por la entidad nominadora por la supresión del cargo. En esa ocasión se consideró procedente la acción de tutela, dado que los mecanismos ordinarios al alcance de la afectada no permitían una pronta y actual protección de los derechos fundamentales en discusión.

De los precedentes referidos se advierte que la procedencia de la acción de tutela frente a actos como el que se ataca en esta oportunidad merece consideraciones especiales relacionadas con: (i) el escenario en el que se emite el acto que niega la designación, que corresponde a un concurso de méritos para la provisión de cargos públicos –artículo 125C.P.-; (ii) el estado del proceso en el que se emite el acto, pues se han agotado diversas etapas por las que transitaron los aspirantes y que, en el caso de quien ocupa el primer lugar, se superaron de forma exitosa; (iii) la expectativa legítima sobre la designación de quien ocupa el primer lugar en el concurso de méritos; (iv) el impacto que se causa en el derecho a desempeñar un cargo público cuando la vigencia del nombramiento corresponde a periodos cortos e institucionales y (v) el impacto sobre el derecho a ser designado en un cargo público en los casos en los que las vigencias de las listas de elegibles son cortas.

¹ M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

² Corte Constitucional, Sentencia SU-961 del 1 de diciembre de 1999, MP. Vladimiro Naranjo Mesa.

³ M.P. Maria Victoria Calle Correa

⁴ M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

Las referidas circunstancias, consideradas en múltiples oportunidades por la jurisprudencia de esta Corporación, llevan a la Sala a tener por cumplido el requisito de subsidiariedad en este caso, pues, en verdad, las acciones ordinarias con las que cuenta quien ocupó el primer puesto en el concurso de méritos no resultan idóneas para la protección de los derechos que pueden resultar afectados como consecuencia de la falta de designación en el cargo correspondiente, máxime cuando en el presente caso la negativa se emitió respecto al empleo de un aspirante a integrar la Comisión Nacional del Servicio Civil que, según lo previsto en el artículo 9º de la Ley 909 de 2004, tiene un periodo institucional de 4 años, el cual está corriendo desde el 7 de diciembre de 2014.”

En el mismo sentido refiere la Sentencia de Unificación Jurisprudencial **SU-913 de 2009** de la CORTE CONSTITUCIONAL, que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso contencioso administrativo, pues su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata.

Esto dice textualmente la Sentencia de Unificación Jurisprudencial **SU913 de 2009** citada:

“ACCION DE TUTELA- Procedencia en materia de concurso de méritos para la provisión de cargos de carrera

Considera la Corte que en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que, para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular. (...)”

Así las cosas, este mecanismo constitucional resulta procedente en este momento para la protección de mis derechos fundamentales vulnerados al **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional).

II. EFECTO UTIL DE LOS CONCURSOS DE MERITOS

La Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia ha enfatizado la importancia de garantizar el efecto útil de los concursos de méritos en virtud de que el querer del constituyente fue implantar un sistema que garantice los derechos de los ciudadanos que desean ingresar a la función pública en igualdad de condiciones, de tal forma que su vinculación dependa únicamente de sus cualidades intelectuales y psicotécnicas. Así, la Sentencia SU- 089 de 1999 expresó:

“No se requiere un profundo análisis de los términos usados por el Constituyente para concluir, entonces, que, salvo los casos expresamente definidos por el legislador o por la propia Carta, cuando alguien aspire a desempeñar un cargo al servicio del Estado, debe concursar; que los resultados del concurso son determinantes para los fines del nombramiento; que, por supuesto, la calificación obtenida dentro de aquél obliga al nominador, quien no podrá desatenderla para dar un trato inmerecido -a favor o en contra- a quienes han participado en el proceso de selección; y que, correlativamente, esos resultados generan derechos en cabeza de los concursantes que obtienen los más altos puntajes.”

Esta misma posición se reiteró en la Sentencia SU- 1140 de 2000:

“La Corte ha reiterado, en innumerables decisiones que el acceso a la función pública y el ascenso dentro de ésta debe darse, por regla general, a través de un concurso de méritos en virtud del cual pueda seleccionarse al mejor candidato. Adicionalmente, ha establecido que quien ocupe el primer puesto en el concurso debe ser vinculado al cargo para el cual concursó. En consecuencia, para la designación de una persona en un determinado cargo judicial basta con que dicha persona reúna las calidades exigidas por la ley y ocupe el primer puesto del listado nacional de elegibles, siempre que no concorra ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo. De verificarse alguna de las mencionadas causales, deberá nombrarse a quien ocupe el segundo lugar en el concurso.”

El concurso es el proceso que emprende la administración para garantizar una selección objetiva y transparente del aspirante a ocupar un cargo público. Su finalidad es identificar destrezas, aptitud, experiencia, idoneidad moral y condiciones de personalidad de los aspirantes al cargo con un fin específico: determinar su inclusión en la lista de aspirantes, al igual que fijar su ubicación en la misma.

Además, al analizar el Decreto **1083 DE 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, podemos comprender los artículos, donde se entiende los conceptos de los requisitos mínimos en cuanto a los estudios:

ARTÍCULO 2.2.2.3.7 Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

(Decreto 1785 de 2014, art. 14; Último inciso Modificado por el Decreto 051 de 2018, art. 7)

ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. *La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
- 2. Tiempo de servicio.*
- 3. Relación de funciones desempeñadas.*

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

(Decreto 1785 de 2014, art. 15).

Ahora vamos a analizar mi caso particular, de acuerdo con los requisitos publicados en el "sino", página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, 71193 PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS PROFESIONAL UNIVERSITARIO, en cuya convocatoria se proponen unos requisitos básicos para acceder a la carrera administrativa por méritos.

Cabe resaltar, que el requisito mínimo del cargo en la convocatoria se encuentra descrito de la siguiente manera "Propósito coordinar, implementar y administrar los planes, programas y proyectos enmarcados en los procesos administrativos, de la gobernación de caldas, a través de su adecuada ejecución, acorde con las políticas, lineamientos y estrategias vigentes, bajo estándares de agilidad, oportunidad, racionalización y modernización.

Funciones

- Formular y controlar los proyectos que adelante la dependencia, que permitan planear y ejecutar los mismos en entornos de eficiencia e impacto, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.
- Orientar y resolver los requerimientos recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos y procesos referidos desde la unidad, para favorecer la correcta ejecución de los mismos según las políticas institucionales y la normativa legal.
- Participar en la ejecución e implementación de los proyectos y programas que demande la Gobernación y la ley, para contribuir al mejoramiento institucional.
- Consolidar los indicadores de gestión de la dependencia para proponer y ajustar las acciones correspondientes.

- Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos y procesos de la dependencia, que cumplan las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo en la toma de decisiones.
- Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.
- Supervisar el desempeño del personal de las instituciones o dependencias que participan en la ejecución de los planes, programas, proyectos y procesos, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Gobernación de Caldas.
- Elaborar estudios y efectuar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos y procesos que se lleven a cabo en la dependencia, implementando aquellos que se definan en parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.
- Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

Requisitos

- **Estudio:** Título profesional en una de las disciplinas de los Nucleos Básicos del Conocimiento de: Administración; Economía; Contaduría pública; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines, Derecho y afines.
- **Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional relacionada
- **Equivalencia de estudio:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por: -Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o -Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, -Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y por

Equivalencia de experiencia: un (1) año de experiencia profesional”, por tal motivo, me parece ilógico que el título aportado, no comprenda lo enunciado como requisito mínimo.

De otra parte, en mi postulación, además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos, aporte como experiencia relacionada certificados de experiencia relacionada con el perfil que solicita la mentada convocatoria.

Para el peticionario es llamativo y motivo de reclamo frente al ente administrador del precitado concurso abierto de méritos para acceder a la carrera administrativa va encaminado al hecho que la CNSC y la Universidad Libre, quienes en su revisión y sin justificación en mi criterio, desestimaron como medios de prueba sendas certificaciones de cumplimiento de funciones similares al perfil del cargo y que he desempeñado en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la Regional Caldas, mismas que tienen relación directa con el perfil al cual me he postulado y que son desconocidas como soportes por las entidades atrás mentadas.

III. HECHOS Y RAZONES JURÍDICAS PARA AMPARAR MIS DERECHOS FUNDAMENTALES

PRIMERO: Me inscribí al Concurso en la Convocatoria No. 639 a 733, 736 a 739, 742 743, 802 y 803 de 2018, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** para el cargo de carrera administrativa con el código OPEC 71193 de la planta de cargos de la Gobernación de Caldas con cuatro (4) vacantes ubicadas en la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: El empleo que me inscribí en la correspondiente convocatoria fue Profesional Universitario, Código 219, Grado 3 en la entidad Gobernación de Caldas.

TERCERO: Los requisitos mínimos de acuerdo con la convocatoria que me oferte para el cargo de carrera, se indico el perfil, como el siguiente:

Requisitos Mínimos del Empleo	
Estudios:	Título profesional en una de las disciplinas de los Núcleos Básicos del Conocimiento de: Administración; Economía; Contaduría pública; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y afines.
Experiencia Mínima	Experiencia: 12 meses de experiencia profesional relacionada
Alternativa y/o Equivalencia	
Alternativa de Equivalencia Educación	/ de Estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o -Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo y, Experiencia: un (1) año de experiencia profesional-
Alternativa de Experiencia	/ de No aplica

CUARTO: En la etapa de evaluación de los requisitos mínimos del cargo ofertado, expusieron lo siguiente: *“en relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente: se observa que la certificación laboral expedida por Doroteos Pizza no puede ser valorada por cuanto carece de funciones, adicionalmente los certificados de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Radios y Rines no serán tenidas en cuenta toda vez que no se trata de experiencia relacionada con las funciones del empleo, en este sentido el artículo 19 de los acuerdos de Convocatoria señala (...)”. Negrita y subrayado propios.*

QUINTO: En los términos de ley, se eleva la correspondiente reclamación sobre la verificación de los requisitos mínimos en lo referente a los Certificados que emite el ICBF, copias de los cuales fueron debidamente cargados al aplicativo SIMO en los procesos de la convocatoria, como fueron certificaciones con funciones expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con las formalidades que solicitaba la convocatoria.

SEXTO: LA UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, me envía la correspondiente respuesta de la reclamación en el marco del Concurso Abierto de Méritos bajo el radicado de la CNSC No. 212934555, exponiendo lo siguiente:

“Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

- 1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.*
- 2. Título(s) académico(s) o actas de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.*
- 3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.*
- 4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.*
- 5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.*

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos para la acreditación de los requisitos mínimos solicitados por la OPEC:

EXPERIENCIA

Certificación laboral expedida por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Certificación laboral expedida por Radios y Rines.

Certificación laboral expedida por DOROTEOS PIZZA.

En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente:

Se observa que la certificación laboral expedida por Doroteos pizza no puede ser valorada por cuanto carece de funciones, adicionalmente los certificados de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Radios y Rines no serán tenidas en cuenta toda vez que no se trata de experiencia relacionada con las funciones del empleo, en este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:

“Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

(...) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

PARÁGRAFO 1°. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán corregirse o complementarse posteriormente (...).” (Subraya fuera del texto)”

SEPTIMO: Como se evidencia en el artículo 2.2.2.3.7 *Experiencia* del Decreto 1083 de 2015, expone el **Experiencia Relacionada**. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, no se entienden cuáles fueron las razones o el análisis que hicieron las personas que revisaron los certificados de experiencia sobre las certificaciones del ICBF aportadas por mí en la OPEC de la convocatoria como han sido las funciones de "Prestar servicios profesionales para brindar soporte a las actividades de ejecución y control de recursos a cargo del grupo administrativo del ICBF Regional Caldas", donde se sobreentiende que en mi experiencia profesional al haber contralado recursos para proyectos logro cumplir con funciones de control, coordinación de proyectos que requiere la vacante Número OPEC 71193, demostrando así que mi hoja de vida y experiencia laboral encajaría en la descripción del perfil solicitado, llenando los requisitos solicitados en la convocatoria. • En Conclusión cumplo con todos los requisitos para concursar por el cargo OPEC desde estudio requerido, experiencia requerida y funciones relacionadas al cargo vacante.

OCTAVO: Perjuicio irremediable: En el presente caso se configura un perjuicio irremediable, puesto que, de no ampararme el derecho, quedo en imposibilidad de continuar en el concurso, sin que exista otro medio jurídico que me permita amparar los derechos constitucionales.

NOVENO: La presente acción constitucional se realiza lo más pronto posible, luego de conocer y no aceptar la respuesta de la reclamación por parte de la CNSC.

IV. PRETENSIONES

PRIMERO: Ruego al Despacho amparar mis derechos fundamentales **ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA** (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), **DIGNIDAD HUMANA** (art. 11 constitucional), **IGUALDAD** (art. 13 constitucional), **TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS** (art. 25 constitucional), conforme lo establecido en los diferentes pronunciamientos judiciales que se citaron, incluso como lo dispone la Jurisprudencia Unificada de la Corte Constitucional.

SEGUNDO: Solicitar la continuidad en la Convocatoria No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para el cargo de carrera administrativa con el código OPEC 71193 de la planta de cargos de la Gobernación de Caldas.

V. MEDIDA PROVISIONAL

Solicito que se ordene provisionalmente que el concurso sea suspendido hasta que se resuelva la presente acción, como podría generarse perjuicios mayores a los demás miembros del concurso. De no ser procedente, que se ordene mi inclusión inmediata en la lista de convocados a presentar el correspondiente examen y que se me permita asistir a la cita y presentar la correspondiente prueba de conocimientos como viene en el cronograma del concurso. De la misma manera, queda a su criterio, vincular a los demás participantes del

concurso, como quiera que el resultado de la presente acción tener incidencia directa en sus propios resultados.

VI. PRUEBAS

Documentales que se aportan:

1. Copia de Cédula de ciudadanía.
2. Copia simple de certificaciones expedidas por el ICBF.
3. Copia de Reclamación para la Verificación de los requisitos mínimos.
4. Copia de Repuesta de Reclamación por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo el Radicado de entreda No. 212934555.
5. Copia simple de OPEC y requisitos mínimos.

VII. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y pretensiones de la presente.

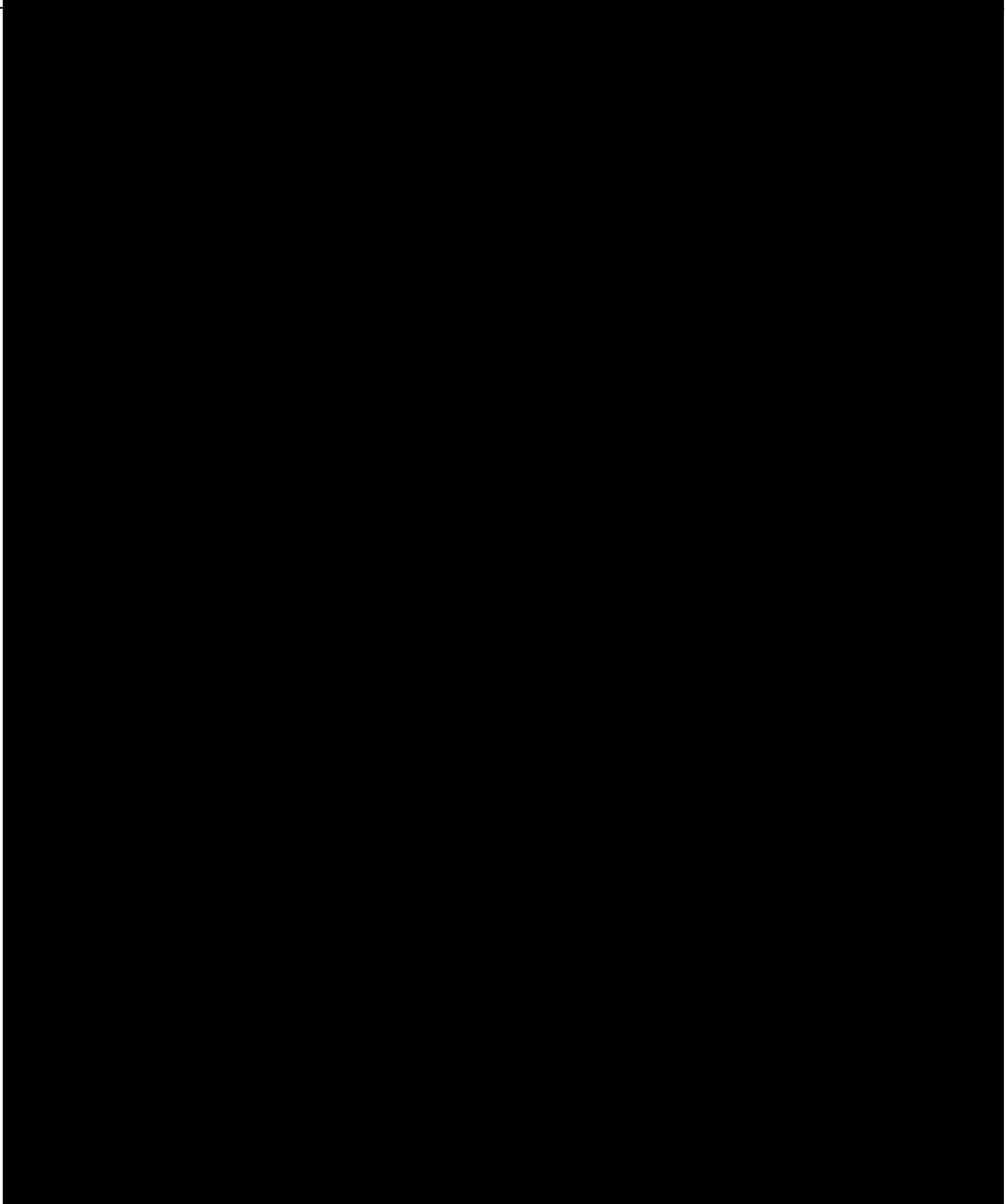
VIII. NOTIFICACIONES

- A la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- en el correo electrónico de notificaciones judiciales que aparece en su página web: notificacionesjudiciales@cns.gov.co o en la Carrera 16 No. 96-64, Piso 7 de Bogotá D.C.
- NOTIFICAR A TERCEROS que puedan estar interesados a través de la página de la comisión nacional o el medio idóneo que usted considere a efectos de que si lo consideran se pronuncien y hagan valer sus derechos.

IX. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Al original dos (2) copias, una (1) para el archivo, una (1) para el accionado.

Cordialmente,





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Administrativo



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	17-0431-2016		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	YESID DAVID ALZATE GALEANO		
C.C DEL CONTRATISTA	1.053 825.528 de Manizales Caldas		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	Octubre 25 de 2016		
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS A CARGO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO.		
VALOR INICIAL	\$ 6.305.199		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 6.305.199		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	2 meses y 5 días		
FECHA DE INICIO	DÍA: 25	MES: 10	AÑO: 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 30	MES: 12	AÑO: 2016
SANCIONES O MULTAS	SI :	NO:	x
FECHA DE EXPEDICIÓN	Diciembre 23 de 2016		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>ACTIVIDADES ESPECIFICAS del contratista en desarrollo del objeto contractual fueron las siguientes.</p> <p>ACTIVIDAD 1. Apoyar la gestión administrativa del Grupo Administrativo para brindar soporte a las actividades de ejecución y control de recursos a cargo del grupo área.</p> <p>ACTIVIDAD 2. Programar, solicitar y visar de PAC las cuentas para pagos de contratos, viáticos y gastos de</p>		

Avenida Santander No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8848483
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Administrativo



	<p>viaje, servicios públicos y demás de la Regional que requieran dicho trámite.</p> <p>ACTIVIDAD 3. :Establecer los controles necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de PAC asignado</p> <p>ACTIVIDAD 4. Brindar soporte a las actividades de ejecución y control de los recursos a cargo del área</p> <p>ACTIVIDAD 5. Apoyar la supervisión y liquidación de contratos de acuerdo con las indicaciones del Coordinador del Área.</p> <p>ACTIVIDAD 6. Programar, ejecutar y mantener correctamente actualizada el sistema de información PACO y gestionar la corrección de inconsistencias aplicando los criterios de calidad y los procedimientos y lineamientos de la Entidad</p> <p>ACTIVIDAD 7. Apoyar el proceso de gestión documental en el Grupo Administrativo.</p> <p>ACTIVIDAD 8. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Coordinador del Grupo Administrativo o quien haga sus veces, para planear, coordinar y evaluar las acciones de acuerdo a los procedimientos y a las necesidades del área.</p> <p>ACTIVIDAD 9. Desplazarse fuera de la sede de trabajo cuando se requiera, en tal caso el ICBF reconocerá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a la escala de viáticos establecida por la Entidad.</p> <p>ACTIVIDAD 10. Desarrollar estrategias de gestión empresarial y los conocimientos complementarios básicos, de acuerdo a su perfil profesional, aplicables a la Organización</p> <p>ACTIVIDAD 11. Cumplir con las actividades emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las actividades, objeto del contrato y conexas al mismo</p>
--	--

Avenida Santander No. 39-60 Manizales

Teléfono: 8848483

Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Corporación De la Fuente de Líquidos
Regional Caldas
Grupo Administrativo



ACTIVIDAD 12. Presentar los recibos de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) cuando haya lugar

ACTIVIDAD 13. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes informe mensual de las actividades realizadas y a la terminación del mismo, informe final del contrato sobre las actividades desarrolladas con los soportes correspondientes.

ACTIVIDAD 14. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del contrato

El Objeto contractual se cumplió de acuerdo a los requerimientos de la Entidad contratante, la cual presta sus servicios de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 5:30 pm.

GLORIA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ

Supervisora del contrato

17-40000

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL
 CALDAS**

CERTIFICA:

Que el contratista **YESID DAVID ALZATE GALEANO** con cédula de ciudadanía No. 1.053.825.528, ha celebrado el siguiente contrato con **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS:**

NÚMERO DEL CONTRATO	17-0038-2017
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	YESID DAVID ALZATE GALEANO
C.C. DE CONTRATISTA	1.053.825.528 de Manizales
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	16 de enero de 2017
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE RECURSOS A CARGO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CALDAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>ACTIVIDAD 1: Apoyar la gestión administrativa del Grupo Administrativo para brindar soporte a las actividades de ejecución y control de recursos a cargo del grupo área</p> <p>ACTIVIDAD 2: Programar, solicitar y visar de PAC las cuentas para pagos de contratos, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos y demás de la Regional que requieran dicho trámite</p> <p>ACTIVIDAD 3: Establecer los controles necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de PAC asignado</p> <p>ACTIVIDAD 4: Apoyar la supervisión y liquidación de contratos de acuerdo con las indicaciones del Coordinador del Área</p>

ACTIVIDAD 5. Programar, ejecutar y mantener correctamente actualizada el sistema de información PACO y gestionar la corrección de inconsistencias aplicando los criterios de calidad y los procedimientos y lineamientos de la Entidad

ACTIVIDAD 6: Apoyar el proceso de gestión documental en el Grupo Administrativo.

ACTIVIDAD 7: Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Coordinador del Grupo Administrativo o quien haga sus veces, para planear, coordinar y evaluar las acciones de acuerdo a los procedimientos y a las necesidades del área.

ACTIVIDAD 8. Desplazarse fuera de la sede de trabajo cuando se requiera, en tal caso el ICBF reconocerá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a la escala de viáticos establecida por la Entidad

ACTIVIDAD 9: Cumplir con las actividades emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las actividades, objeto del contrato y conexas al mismo.

ACTIVIDAD 10: Presentar los recibos de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) cuando haya lugar.

ACTIVIDAD 11: Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes informe mensual de las actividades realizadas

ACTIVIDAD 12: Obligación del SIGE: Realizar tareas que contribuyan con la implementación y monitoreo del Sistema integrado de gestión de la entidad de acuerdo con las políticas.




**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Sede de la Fuente de Lleras
Regional Caldas
 Grupo Administrativo



	<p>metodologías, procedimientos y normativa vigente dentro de los cuatro ejes del SIGE (Calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y seguridad de la información), así también desarrollar acciones relacionadas con la gestión de riesgos y contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia</p> <p>ACTIVIDAD 13: Realizar la inducción virtual en el primer mes de vinculación e inducción presencial y reinducción cuando sea convocado por el responsable en el ICBF"</p> <p>ACTIVIDAD 14: Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del contrato</p>
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$29,810.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (16 de enero 2017) hasta el 15 de noviembre de 2017 y adicionado hasta el 31 de diciembre de 2017)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$34.281.500) M/CTE.
FECHA DE INICIO	DÍA: 16 MES: 01 AÑO: 2017
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

La presente certificación se expide a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)


GLORIA PATRICIA RAMIREZ RAMIREZ
 Coordinadora Grupo Administrativo
 ICBF Regional Caldas

Avenida Santander No. 39 - 60
 Teléfono: 8928017
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



1740000

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que el contratista **YESID DAVID ALZATE GALEANO** Identificado con cédula de ciudadanía número de 1.053.825.528 de Manizales Caldas, ha celebrado con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CALDAS**, el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

NÚMERO DEL CONTRATO	17-0078-2018
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CALDAS
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	YESID DAVID ALZATE GALEANO
CÉDULA DEL CONTRATISTA	1.053.825.528 de Manizales, Caldas
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	16 de enero de 2018
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE A ACTIVIDADES DE EJECUCION Y CONTROL DE RECURSOS A CARGO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CALDAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ACTIVIDAD 1. Apoyar la gestión administrativa del Grupo Administrativo para brindar soporte a las actividades de ejecución y control de recursos a cargo del grupo. ACTIVIDAD 2. Programar, solicitar y visar de PAC las cuentas para pagos de contratos, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos y demás de la Regional que requieran dicho trámite ACTIVIDAD 3. Establecer los controles necesarios para hacer seguimiento a la



ejecución de PAC asignado

ACTIVIDAD 4. Apoyar la supervisión y liquidación de contratos de acuerdo con las indicaciones del Coordinador del Área.

ACTIVIDAD 5. Programar, ejecutar y mantener correctamente actualizada el sistema de información PACCO y gestionar la corrección de inconsistencias aplicando los criterios de calidad y los procedimientos y lineamientos de la Entidad.

ACTIVIDAD 6. Apoyar el proceso de gestión documental en el Grupo Administrativo.

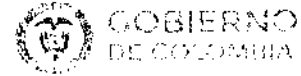
ACTIVIDAD 7. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Coordinador del Grupo Administrativo o quien haga sus veces, para planear, coordinar y evaluar las acciones de acuerdo a los procedimientos y a las necesidades del área.

ACTIVIDAD 8. Desplazarse fuera de la sede de trabajo cuando se requiera, en tal caso el ICBF reconocerá los gastos de viaje y viáticos de acuerdo a la escala de viáticos establecida por la Entidad

ACTIVIDAD 9. Cumplir con las actividades emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las actividades, objeto del contrato y conexas al mismo

ACTIVIDAD 10. Realizar la inducción virtual en el primer mes de vinculación e inducción presencial y reinducción cuando sea convocado por el responsable en el ICBF, cuando a ello haya lugar

ACTIVIDAD 11. Realizar tareas que contribuyan con la implementación y



	monitoreo del sistema integrado de gestión de la entidad de acuerdo con las políticas, metodologías, procedimientos y normativa vigente dentro de los cuatro ejes del sige (calidad, seguridad y salud en el trabajo, ambiental y seguridad de la información), así también desarrollar acciones relacionadas con la gestión de riesgos y contribuir a la mejora continua optimizando la calidad en los procesos que son de su competencia.		
	ACTIVIDAD 12. Las demás que le sean asignadas conforme a la naturaleza del contrato.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.926.667,00)		
PLAZO INICIAL	El contrato tendrá un plazo de ejecución de once (11) Meses Ocho (8) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. (16 de enero de 2018 a 23 de diciembre de 2018 y adicionado hasta el 31 de diciembre de 2018)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$35'650.000)		
FECHA DE INICIO	DÍA: 16	MES: 01	AÑO: 2018
FECHA DE TERMINACIÓN	DÍA: 31	MES: 12	AÑO: 2018
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION		

La presente certificación se expide a los trece días (13) días del mes de diciembre de 2018


ANA MARIA CATAÑO ORTIZ
Coordinadora Grupo Administrativo
ICBF Regional Caldas

RECLAMACIÓN PARA VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

SEÑORES
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DE LIBRE

REF. RECLAMACIÓN VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS - CONVOCATORIA
No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018- PROCESO DE
SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS
RECLAMANTE: YESID DAVID ALZATE GALEANO

Yo, YESID DAVID ALZATE GALEANO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con c.c. No 1.053.825.528 de Manizales, obrando en representación propia, interpongo RECLAMACIÓN sobre **VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS** publicada el día 29 de marzo de 2019, en el marco de la convocatoria No. 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018, y que tiene como términos para presentarse los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, es decir, hasta el 7 de abril de 2019, reclamación que presento con base en los siguientes:

HECHOS

1. Que, de acuerdo a la convocatoria y los requisitos para el empleo, se indicó como perfil mínimo así:
 - **Estudio:** Título profesional en una de las disciplinas de los Núcleos Básicos del Conocimiento de: Administración; Economía; Contaduría pública; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Derecho y afines.
 - **Experiencia:** 12 meses de experiencia profesional relacionada
 - **Equivalencia de estudio:** Título de posgrado en la modalidad de especialización por: -Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o -Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo; o, -Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo, y

por

Equivalencia de experiencia: un (1) año de experiencia profesional.

Vacantes

- Que la anterior calificación está errada en razón a que en las funciones que ofertan para el cargo vacante y específicamente en la primera de ellas se menciona (Formular y controlar los proyectos que adelante la dependencia, que permitan planear y ejecutar los mismos en entornos de eficiencia e impacto, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.) y es precisamente la función que más desarrollo en mi actual empleo durante 30 meses de experiencia controlando proyectos presupuestales en vigencia y formulando futuras ejecuciones para proyectos con viabilidad y el aval nacional por lineamientos internos del Instituto para el que la laboro, por lo cual es evidente que cumplo

Experiencia

En el marco de mi experiencia profesional en el desarrollo de proyectos, he participado en la formulación, ejecución y control de los mismos, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.

Experiencia

En el marco de mi experiencia profesional en el desarrollo de proyectos, he participado en la formulación, ejecución y control de los mismos, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.

- En la segunda función ofertada (Orientar y resolver los requerimientos recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos y procesos referidos desde la unidad, para favorecer la correcta ejecución de los mismos según las políticas institucionales y la normativa legal) Gran parte de tiempo laboral la dedico en realizar ajustes En la etapa de ejecución contractual atendiendo requerimientos que presentan los proyectos ya estudiados previamente en búsqueda de una perfecta ejecución en tiempo, pazo objetos y valores.
- En la sexta Función Ofertada (Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles.) y comparada con mi principal función Laboral actual-Objeto Contractual **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE A LAS ACTIVIDADES DE EJECUCION Y CONTROL DE RECURSOS A CARGO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CALDAS**, es exactamente la mismas funciones con otras palabras, argumentando que estoy profesionalmente capacitado para entregar el análisis y ejecución de presupuesto búsqueda del mejor rendimiento coordinando planes programas y proyectos

Experiencia

En el marco de mi experiencia profesional en el desarrollo de proyectos, he participado en la formulación, ejecución y control de los mismos, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.

Experiencia

En el marco de mi experiencia profesional en el desarrollo de proyectos, he participado en la formulación, ejecución y control de los mismos, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.

2

- En la Parte de Formación requieren una persona con Tarjeta profesional y cumpla con este requisito hace más de 2 años, también requieren que tenga conocimientos en administración y precisamente me postule por ser administrador de empresas
- En Conclusión, considera injusta mi descalificación, ya que cumpla con todos los requisitos para concursar por el cargo vacante y viéndome afectado me queda el sin sabor de la transparencia del concurso, es por de manera cordial solicito sea reevaluado mi proceso y la continuación en el mismo
- Coordinar los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo, con las instituciones, dependencias y/o personas requeridas con el fin de optimizar su funcionamiento y los recursos disponibles

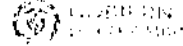
A continuación, dejo evidencia de pantallazo de la inscripción con el reporte de los documentos cargados en el momento de inscripción

Referencia de pago	180384517
Código único de seguimiento	
Medio de pago	SUCURSAL_BANCARIA
Banco	BANCO POPULAR
Valor	39100
Dirección IP del pago	192 168 100 61
Estado del pago	APROBADA
Mensaje	
Contraseña	PROCESO DE SELECCION GOB
Emples	71193
Descripción	Coordinar, implementar y admi
Nivel	

D



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Unidad de Gestión de Servicios
Regional Caldas
 Grupo Administrativo



17-0078

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS

CERTIFICA:

Que el contratista **YESID DAVID ALZATE GALEANO** identificado con cédula de ciudadanía número de 1053 825 528 de Manizales Caldas, ha celebrado con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS**, el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

NÚMERO DEL CONTRATO	17-0078-2018
CONTRATANTE	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL CALDAS
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	YESID DAVID ALZATE GALEANO
CEDULA DEL CONTRATISTA	1053 825 528 de Manizales, Caldas
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	15 de enero de 2018
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE A ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE RECURSOS A CARGO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CALDAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	ACTIVIDAD 1 Apoyar la gestión administrativa del Grupo Administrativo para brindar soporte a las actividades de ejecución y control de recursos a cargo del grupo ACTIVIDAD 2 Programar, solicitar y visar de IAC los avales para pagos de contratos, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos y demás de la Regional que requieran dicho trámite ACTIVIDAD 3 Establecer los controles necesarios para hacer seguimiento a la

Regional Caldas
 Carrera 33 No. 39-113

Línea pública nacional (018)
 01 0068 91 6000

PBX 4428017
 www.icbf.gov.co

Requisitos

- **Estudio:** Título de formación de técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: Sociología, o Administración, o derecho y afines; o economía, o Ingeniería Administrativa y Afines; o Ingeniería Industrial y Afines; o Ingeniería de sistemas, telemática y afines
- **Experiencia:** Tres (3) meses de experiencia relacionados.

D

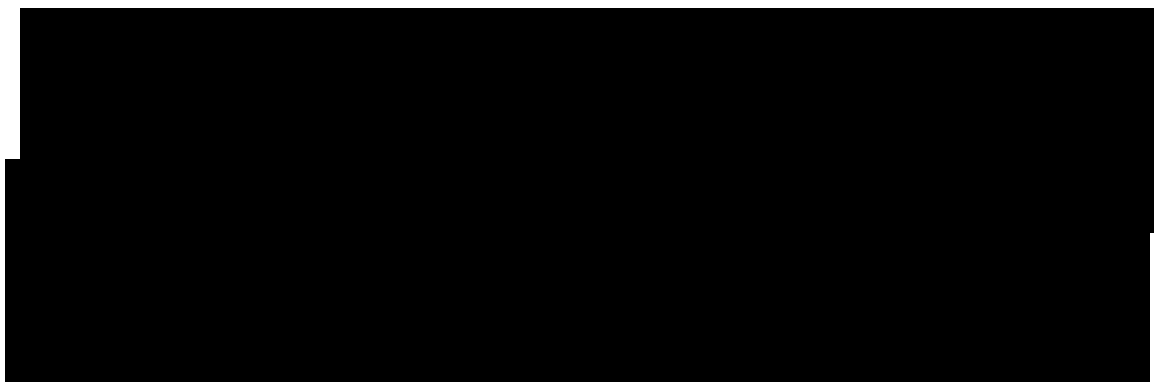
PRETENSIONES

1. Que se corrija la VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS establecida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Libre

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Artículo 24 de los Acuerdos de Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de requisitos mínimos deberán ser presentadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados a través del aplicativo SIMO..

NOTIFICACIONES



D



Ciudad, 26 de abril de 2019

Señor
YESID DAVID ALZATE GALEANO
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Radicado de Entrada CNSC: 212934555

Asunto: Respuesta a reclamación presentada en el marco del Concurso Abierto de Méritos, Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Respetado aspirante:

Cordialmente nos dirigimos a Ud., con el propósito de dar respuesta a la reclamación formulada bajo el radicado 212934555.

Previo a realizar el estudio de fondo de su solicitud, se recuerda que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11 y 30 de la ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos salvo las excepciones previstas en la normatividad especial, administrando de conformidad con la Ley 909 de 2004 los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal como lo ratifica la sentencia C-1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional.

A partir del 02 de noviembre de 2018, se abrió la etapa de inscripción de los procesos de selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803, Convocatoria Territorial Centro Oriente, con el fin de proveer definitivamente los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de algunas entidades de los Departamentos de, Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada.

Los Acuerdos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, fueron divulgados de conformidad con las previsiones legales respectivas, especificándose claramente en el artículo 6 de todos y cada uno de dichos Acuerdos, las normas que regulan el concurso, las cuales son de obligatorio cumplimiento para las entidades participantes, la CNSC, la universidad a cargo del desarrollo de la convocatoria y los aspirantes.

En este orden, en el marco de los Acuerdos de Convocatoria, se previó la publicación de los resultados de la etapa de verificación del cumplimiento de Requisitos Mínimos, el día 29 de marzo de 2019, a través de la página web oficial de la Comisión Nacional del





Servicio Civil, en desarrollo y aplicación de los principios de mérito orientadores del proceso.

De conformidad con los Acuerdos de Convocatoria, artículo 24: *"Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12° del Decreto ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC".*

Al revisar la reclamación presentada por usted, se constata que fue allegada en la página web correspondiente, cumpliendo con el término previsto por la Convocatoria.

En su escrito de reclamación solicita:

"RECLAMACIÓN DESCALIFICACIÓN EN CONCURSO

Considero injusta mi descalificación, ya que cumplo con todos los requisitos para concursar por el cargo vacante y viéndome afectado me queda el sin sabor de la transparencia del concurso, es por eso que de manera cordial solicito sea reevaluado mi proceso y la continuación en el mismo."

Que la anterior calificación esta errada en razón que en las funciones que ofertan para el cargo vacante y específicamente en la primera de ellas se menciona (formular y controlar los proyectos que adelante la dependencia, que permitan plantear y ejecutar los mismos en entornos de eficiencia de impacto, en el marco del objetivo perseguido con su desarrollo.) y es precisamente la función que mas desarrollo en mi actual empleo durante 30 meses de experiencia controlando proyectos con viabilidad y el aval nacional por lineamientos internos del instituto para el que laboro, por lo cual es evidente que cumplo

Que se corrija la verificación de requisitos mínimos establecida por la comisión nacional del servicio civil y la universidad libre

Previo a resolver la petición que formula, se señala que la verificación de los requisitos mínimos tal como consta en la Convocatoria, constituye una condición obligatoria de orden constitucional y legal que genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso en caso de verificarse su no cumplimiento. Asimismo, la inscripción en la convocatoria, como lo señala el artículo 14 numeral 11, no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección, pues es necesaria la verificación de los resultados de cada fase, ya que estos son los únicos medios para determinar el mérito en el proceso de selección y los efectos que tiene atendiendo a lo regulado en los Acuerdos de Convocatoria.



En igual sentido, es claro que, en atención a los términos de la Convocatoria, el aspirante debió anexar a través de SIMO, los documentos para efectos de la verificación de Requisitos Mínimos hasta la fecha indicada por la CNSC, que en este caso se amplió hasta el 03 de enero de 2019.

De conformidad con la Convocatoria, la CNSC a través de SIMO mostró a los aspirantes los datos básicos y documentos de formación, experiencia y otros documentos o pruebas que ellos tenían registrados en el sistema, correspondiéndole a los concursantes la validación de la información suministrada en dicha plataforma, de modo que se encontrara correcta, actualizada y en soportes legibles, debiendo además desmarcar aquellos documentos que no consideraran necesarios para participar en la Convocatoria.

Asimismo, se previó de manera expresa, que los documentos enviados o radicados en forma física, por medios distintos al SIMO o en fechas distintas a las establecidas, no serían tomados en cuenta para el análisis respectivo, de tal forma que si no se presentó la documentación señalada en el artículo 21 de la citada convocatoria, se entendería que el aspirante no estaba interesado en continuar con el proceso de selección, generando su exclusión del Concurso y haciendo imposible alegar derecho alguno.

Una vez surtido dicho trámite y con los documentos cargados en el aplicativo, la Universidad realizó la etapa de verificación de requisitos mínimos, generando el listado de admitidos de acuerdo con los lineamientos de la Convocatoria. Sin embargo, y en aras de garantizar los principios orientadores del proceso, consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, especialmente los de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, se avanzó en la verificación nuevamente de la documentación aportada por el aspirante y que reposa en el SIMO, encontrando: Los requisitos mínimos exigidos para el Empleo de Profesional Universitario: fijados en la Convocatoria, corresponden a los determinados en la Oferta Pública de Empleos de carrera-OPEC, cuyos requisitos se muestran a continuación:

Empleo: Profesional Universitario, Código 219, Grado 3	
Entidad: PROCESO DE SELECCIÓN GOBERNACIÓN DE CALDAS	
Requisitos Mínimos del empleo	
Estudios	Estudio: Título profesional en una de las disciplinas de los Núcleos Básicos del Conocimiento de: Administración Economía Contaduría pública Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Industrial y Afines Derecho y afines.



Experiencia mínima	Experiencia: 12 meses de experiencia profesional relacionada
Alternativa y/o Equivalencia	
Alternativa / Equivalencia de Educación	Estudio: Título de posgrado en la modalidad de especialización por: -Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional o -Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo o, -Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo
Alternativa / Equivalencia de Experiencia	Experiencia: un (1) año de experiencia profesional.

Por su parte, la convocatoria estableció que como documentación para la verificación de requisitos mínimos y para la prueba de valoración de antecedentes se debía adjuntar:

1. Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras u otro documento de identificación con fotografía y número de cédula.
2. Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias del respectivo centro universitario, conforme a los requisitos de estudio exigidos en el Proceso de Selección para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley.
3. Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.



4. Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo la información indicada y las especificaciones previstas en el artículo 19 del presente Acuerdo.
5. Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.

En el presente caso y teniendo en cuenta los Requisitos Mínimos exigidos para el cargo, es importante mencionar que el aspirante aportó los siguientes documentos para la acreditación de los requisitos mínimos solicitados por la OPEC:

EXPERIENCIA

- Certificación laboral expedida por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.
- Certificación laboral expedida por Radios y Rines.
- Certificación laboral expedida por DOROTEOS PIZZA.

En relación con la documentación aportada por el aspirante se aclara lo siguiente:

Se observa que la certificación laboral expedida por Doroteos pizza no puede ser valorada por cuanto carece de funciones, adicionalmente los certificados de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Radios y Rines, no serán tenidas en cuenta toda vez que no se trata de experiencia relacionada con las funciones del empleo, en este sentido el artículo 19 de los Acuerdos de Convocatoria señala que:

"Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

(...) Funciones correspondientes al empleo o empleos desempeñados, salvo que la ley las establezca.

PARÁGRAFO 1°. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán corregirse o complementarse posteriormente (...).
(Subraya fuera del texto)





De esta manera, puede observarse que los Acuerdos no permiten avanzar en el proceso cuando no se adjuntan los Títulos solicitados por la OPEC, pues debe respetarse los Acuerdos de Convocatoria del Proceso de Selección No. 639 a 733; 736 a 739; 742 – 743; 802 y 803 “Convocatoria Territorial Centro Oriente” son la norma que regula el concurso, los cuales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en este Proceso de Selección por Mérito, de conformidad con el artículo 6 de éstos.

En consecuencia, el aspirante **YESID DAVID ALZATE GALEANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1053825528, **NO CUMPLE** con los Requisitos Mínimos exigidos para el Empleo: Profesional Universitario, Nivel: Profesional; establecidos en la OPEC N° 71193, por tal motivo, se mantiene su estado de **INADMISIÓN** dentro del presente proceso de selección.

La decisión a la presente reclamación acoge en su formalidad, la atención de la respuesta conjunta, única y masiva, que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo en los términos sustituidos por la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se comunicará esta decisión a través de la página web oficial de la CNSC en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento de la convocatoria y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que, contra la presente decisión, no procede ningún recurso.

Cordialmente,

JORGE E. RODRIGUEZ GUZMÁN
Coordinador General
Convocatoria Territorial Centro Oriente

Proyecto: Johan Manuel Torres Castro
Revisó: David Felipe Moreno Castellanos



IMPL10

Print Print with graphics Print with graphics and comments

Home
 Back
 Forward
 Search
 Help
 Settings
 Exit

Prerequisites

Learning Objectives

The student will be able to:

- 1. Identify the components of a cell and describe their functions.
- 2. Explain the process of photosynthesis and cellular respiration.
- 3. Describe the structure and function of the nervous system.
- 4. Explain the process of mitosis and meiosis.
- 5. Describe the structure and function of the human heart and lungs.
- 6. Explain the process of digestion and the role of enzymes.
- 7. Describe the structure and function of the human eye and ear.
- 8. Explain the process of inheritance and the role of chromosomes.
- 9. Describe the structure and function of the human brain.
- 10. Explain the process of evolution and the role of natural selection.

Requirements

- 1. Study of the cell and its organelles.
- 2. Experimental investigation of photosynthesis and cellular respiration.
- 3. Experimental investigation of the structure and function of the human heart and lungs.
- 4. Experimental investigation of the process of digestion and the role of enzymes.
- 5. Experimental investigation of the structure and function of the human eye and ear.
- 6. Experimental investigation of the process of inheritance and the role of chromosomes.
- 7. Experimental investigation of the structure and function of the human brain.
- 8. Experimental investigation of the process of evolution and the role of natural selection.